

Constancia Secretarial: Medellín, 13 de septiembre de 2022, Señora Juez, le informo que atendiendo lo dispuesto en el auto anterior, dentro del término allegó escrito con el cual pretende subsanar los requisitos. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00343 00

Se INADMITE NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA, para que en término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, se alleguen los requisitos; so pena de rechazo de la misma.

PRIMERO. – Con respecto al dirección electrónica de los demandantes, deberá aportar el correo electrónico de los señores ASTRID LEMA GUINAND, MARGARITA MARÍA y DANIEL ESTEBAN CARDONA LEMA toda vez, que relaciona el correo de apoderado abpgadosgil@gamil.com para todos, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dbcae8d7733e45342002c9fa5809cb0307187cfd45cf672d6ab30c40d22813**

Documento generado en 13/09/2022 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>